

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.719.392 expedida en Popayán, actuando en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada y representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – MUNICIPIO DE PALMIRA** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-111263, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, identificado con **NIT. 901.716.240-3** integrado por las sociedades IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. identificada con NIT. 830.106.345-3 y PLANETA, PROYECTOS Y OBRAS S.A.S. identificada con NIT. 901.020.571-8 con una participación del 50% cada una, la cual se encuentra representada legalmente por CAMILO JOSÉ FUENMAYOR INFANTE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.740, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023)** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – MUNICIPIO DE PALMIRA** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, celebraron el **CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023)**, cuyo objeto es contratar los “ESTUDIOS, DISEÑOS Y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
2. Respecto a la **CLAÚSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO**, esta se pactó en los siguientes términos: “El alcance al objeto del presente **CONTRATO**, así como el detalle, descripción del objeto, duración, obligaciones, actividades, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas para el proyecto se encuentran definidas en el numeral 3.2. de los Estudios Previos y demás documentos de la **CONVOCATORIA**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**, así;

De conformidad con el objeto a contratar se realizará la intervención de las VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, dentro de las cuales se encuentran los siguientes tramos viales:



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

TRAMO	LONGITUD (ml)
Entrada Principal Caucaseco	1000
La Acequia	1000
Callejón Vergara – La Torre	1000
Callejón Centro Poblado - Obando	500
La Campana – La Campanita	800
Centro poblado Matapalo	900
Vías Alternas Palmaseca	1000
TOTAL	6200

El alcance corresponde a cada una de las siguientes actividades las cuales no limitan al CONTRATISTA de obra para el cumplimiento del contrato:

- Elaboración de estudios y diseños para cada tramo vial.
- Construcción de estructura de pavimento para cada tramo.
- Construcción de obras de drenaje para el correcto funcionamiento de cada tramo vial.
- Construcción de obras adicionales requeridas para el correcto funcionamiento de cada tramo vial (...)"

3. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO del CONTRATO**, este se pactó en los siguientes términos: *“El plazo de ejecución del CONTRATO será de OCHO (8) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.”*
4. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**, el valor de este se pactó *“por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.357.556.263,00) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA.”*
5. Con arreglo a la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO** se acordó que *“El proyecto donde se ejecutará el contrato será en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca. Las vías en las cuales se desarrollará el proyecto corresponden a vías adscritas al Municipio de Palmira, en los tramos denominados “Entrada Principal Caucaseco”, “La Acequia”, “Callejón Vergara – La Torre”, “Callejón Centro Poblado – Obando”, “La Campana – La Campanita”, “Centro Poblado Matapalo”, “Vías Alternas Palmaseca”, con una longitud total de 6200 ml”.*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

6. El día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), se suscribió **ACTA DE INICIO del CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintinueve (29) de febrero de dos mil cuatro (2024).
7. Mediante oficio radicado ante la interventoría, el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, el **CONTRATISTA DE OBRA** manifestó su solicitud de aprobación de los ítems No Previstos, prórroga y adición del contrato, con el fin de que la interventoría avalara el requerimiento en los siguientes términos:

“(…) Como es de conocimiento de las partes se entregaron los presupuestos versión dos (v2) el día 22 de noviembre de 2023 por parte de la interventoría a Findeter con el comunicado CIVGI-194-2023, estableciendo que para la fecha el contrato ya necesitaba una adicción presupuestal de cuatrocientos treinta millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos M/Cte. (\$430.956.280), para un valor contractual de \$9.788.512.543 proyectado.

Pero en la reunión del 29 de noviembre entre el FINDETER, la alcaldía de Palmira y la interventoría, se establece que el tramo del sector de Matapalo, donde se presentan las interferencias de las redes de acueducto, alcantarillado y gas y un poste eléctrico, se excluya del contrato, por lo tanto, no se tendrá en cuenta 125 metros, que van desde la abscisa k0+405 a la k0+530, y así bajando el valor presupuestal que teníamos estimado.

(…)

Como es notorio los recursos asignados en este momento no son suficientes para culminar la ejecución con éxito del contrato, por lo tanto, solicitamos la aprobación de las actividades no previstas y la adición presupuestal necesario que es de trescientos millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta con ochenta y nueve centavos de pesos M/Cte. (\$300.612.550,89).

Queremos agregar, que para la culminación del proyecto vemos necesario tener una prórroga en tiempo, ya que por hechos no imputables al contratista hemos venido perdiendo tiempo valioso para la ejecución del contrato. Como es de conocimiento de las partes el día 24 de octubre del presente año, el interventor a través de su comunicado CIVGI-179-2023, dio entrega final de los estudios y diseños, época donde ya nosotros habíamos comenzado la ejecución de las obras en el sector de La Acequia, Matapalo y La Campana. Desde este hito, hasta el día 22 de noviembre se estuvieron realizando el estudio y ajustes de las actividades no previstas, en esta fecha se enviaron los presupuestos V2 aprobados, pero aun sin cerrar el valor presupuestal final.

Ya en comité de obra del día 1 de diciembre de 2023 se nos informó que podíamos iniciar los tramos faltantes por iniciar y así poder darle el alcance presupuestal al proyecto para ejecución de la totalidad de los sectores. Hasta el día 1 de diciembre teníamos una incertidumbre muy grande, ya que, no sabíamos el alcance presupuestal con respecto a que tramos se iban a realizar o cuales no, por lo tanto, el consorcio no tuvo el visto bueno de inicio hasta este día, donde se autorizó el inicio de Palmaseca y Vergara con su socialización el día 12 de diciembre de 2023. Por consiguiente, vemos la necesidad de solicitar 31 días de prórroga para culminar con éxito este proyecto.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

Queremos reiterar enfáticamente la solicitud de aprobación de las actividades no previstas, la adición presupuestal de trescientos millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta con ochenta y nueve centavos de pesos M/Cte. (\$300.612.550,89) y la prórroga de 31 días adicionales (...)"

- 8. A Través de oficio No. CIVGI-218-2023 entregado al supervisor de Findeter el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERVIAL GI, avaló la solicitud del contratista de obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE en los siguientes términos:

"(...) el contratista de obra ha solicitado una adición de recursos de su contrato por valor de (\$300.612.550,89), una prórroga al plazo de ejecución por un (01) mes más, y la aprobación de los precios unitarios para las actividades no previstas que se listan en el primer cuadro de la presente comunicación surgidas de la actividad de estudios y diseños.

Las anteriores solicitudes han sido evaluadas por la interventoría, encontrándolas ajustadas a las necesidades del proyecto; por consiguiente, la interventoría está de acuerdo en otorgarle al contratista de obra la prórroga al plazo de ejecución solicitada, la adición de recursos, y la aprobación de los ítems no previstos surgidos de la actividad de estudios y diseños como ya lo dijimos en párrafos anteriores.

(...)

En consecuencia, la interventoría ha hecho su respectiva valoración de recursos para el mes adicional de prórroga solicitado por el contratista; valoración de recursos, que junto con los documentos del contratista fue entregada a ustedes con la comunicación CIVGI-216-2023.

Si así lo consideran, le solicitamos a Findeter adelantar los trámites administrativos necesarios que permitan prorrogar en un (01) mes los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría hasta el 31 de marzo de 2024 (Fecha de finalización estimada para la construcción de las obras), y apropiar los recursos adicionales que se necesitan para llevar a feliz término el proyecto conforme a lo establecido en las siguientes tablas.

VALOR ADICIÓN CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023).

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include VALOR TOTAL DE LAS OBRAS SEGÚN PRESUPUESTOS VERSIÓN 2 (A), VALOR INICIAL DEL CONTRATO, INCLUIDO ESTUDIOS Y DISEÑOS (B), and VALOR ADICIONAL (A - B).

VALOR ADICIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 111263-002-2023 (PAF-ATPALMIRA-I-018-2023).

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include VALOR TOTAL COSTOS DE INTERVENTORÍA (11 MESES) INCLUIDA LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (A), VALOR INICIAL COSTOS DE INTERVENTORÍA (B), and VALOR ADICIONAL PARA COSTOS FIJOS Y VARIABLES DE INTERVENTORÍA (A - B).

(...)"

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

9. La **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO**, a través de documento denominado **“CONCEPTO DE SUPERVISIÓN”** de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), señaló lo siguiente:

“(…) Se evidenció que en el balance presupuestal realizado mediante el acta de mayores y menores cantidades de obra se solicita una adición de recursos por valor de \$300.612.550,89; por otra parte, se constató que las actividades de obra no previstas suponen la necesidad de realizar una prórroga de un (1) mes calendario del contrato derivado de obra, la cual genera una mayor permanencia del contrato derivado de interventoría por valor de \$57.112.222,00. Frente a lo anterior, la supervisión encuentra viable proceder con la aprobación de la solicitud del contratista de obra. En lo que tiene que ver con el contrato de interventoría, se da viabilidad, en tanto a que el valor por concepto de mayor permanencia se ajusta a la propuesta económica inicial e integra costos fijos y variables a desembolsar de acuerdo con la forma de pago del contrato.

En consecuencia, la Supervisión del Contrato recomienda al Comité lo siguiente:

- *Se solicita la APROBACIÓN E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS EL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023)*
- *Se solicita la APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UN (01) MES PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) Y DE INTERVENTORÍA No 111263-002-2023 (PAF-ATPALMIRA-I-018-2023)*
- *Se solicita la APROBACIÓN DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$300.612.550,89 PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) Y DE \$57.112.222,00 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 111263-002-2023 (PAF-ATPALMIRA-I-018-2023)*
- *Se solicita la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL PROYECTO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023), EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA LONGITUD DEL TRAMO DE MATAPALO A 775ML.*
- *Se solicita la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023), EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA LONGITUD DEL PROYECTO A 6025 ML.”.*

10. Conforme acta No. 8 del Comité técnico (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MUNICIPIO DE PALMIRA) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-111263 DE 2022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MP-1972-2022) Sesión virtual de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se señaló lo siguiente:



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

"(...) En consideración a los soportes allegados, el Comité Técnico APRUEBA E INSTRUYE la APROBACIÓN E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS EL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) (...)"

11. Mediante Acta de Comité Fiduciario Extraordinario No. 04 del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-111263 DE 2022 PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MUNICIPIO DE PALMIRA, celebrado el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora, realizar lo siguiente:

1. PRÓRROGA POR UN (01) MES PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) Y DE INTERVENTORÍA No 111263-002-2023 (PAF-ATPALMIRA-I-018-2023).
2. ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$300.612.550,89 PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) Y DE \$57.112.222,00 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 111263-002-2023 (PAF-ATPALMIRA-I-018-2023).
3. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL PROYECTO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023), EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA LONGITUD DEL TRAMO DE MATAPALO A 775ML.
4. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023), EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA LONGITUD DEL PROYECTO A 6025 ML

Lo anterior de conformidad a la solicitud del contratista de obra, aval de la interventoría y recomendación de la Supervisión.

12. La SUPERVISIÓN del CONTRATO, bajo documento denominado **"ALCANCE SOLICITUD DE MODIFICACION CLAUSULA DECIMOQUINTA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) APROBADA MEDIANTE COMITÉ FIDUCIARIO NO. 004 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023"** de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), señaló lo siguiente:

"(...) Mediante el presente doy alcance a la solicitud expuesta en el comité fiduciario No 004 llevada a cabo el día 26 de diciembre de 2023, en la cual se puso en consideración la aprobación de la modificación de la CLÚASULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO de obra No 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023, en los siguientes términos:

"(...) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023), EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA LONGITUD DEL PROYECTO A 6025 ML (...)"

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

Esta modificación se generó debido a que se excluyeron del tramo vial de Matapalo 125 metros comprendidos entre el K0+405 y el K0+53,0 dadas las interferencias con redes de servicios públicos domiciliarios, determinación que fue aprobada por la Alcaldía de Palmira mediante acta de comité del día 29 de noviembre de 2023, como se expuso en los antecedentes del concepto de supervisión. No obstante, lo anterior, en la solicitud específica de modificación realizada por la supervisión, se presentó un error de digitación, por lo cual aclaramos que el valor a modificar en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO corresponde al valor inicial 6200ml menos los 125ml que se excluyeron en el tramo de Matapalo; así las cosas, el ajuste solicitado del alcance del proyecto corresponde a 6075 ml.

- 13. La CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA referente a las MODIFICACIONES CONTRACTUALES, establece que el CONTRATO podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan de la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del mutuo acuerdo entre las partes.
14. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBAR la inclusión de ítems no previstos dentro del contrato de obra No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) conforme acta No. 8 del Comité técnico (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MUNICIPIO DE PALMIRA) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-111263 DE 2022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MP-1972-2022) Sesión virtual de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la longitud del tramo de Matapalo a 775ML, en consecuencia, la CLÁUSULA SEGUNDA quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance al objeto del presente CONTRATO, así como el detalle, descripción del objeto, duración, obligaciones, actividades, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas para el proyecto se encuentran definidas en el numeral 3.2. de los Estudios Previos y demás documentos de la CONVOCATORIA, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO, así;

De conformidad con el objeto a contratar se realizará la intervención de las VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, dentro de las cuales se encuentran los siguientes tramos viales:

Table with 2 columns: TRAMO, LONGITUD (ml). Row 1: Entrada Principal Caucaseco, 1000

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

La Acequia	1000
Callejón Vergara – La Torre	1000
Callejón Centro Poblado - Obando	500
La Campana – La Campanita	800
Centro poblado Matapalo	775
Vías Alternas Palmaseca	1000
TOTAL	6075

El alcance corresponde a cada una de las siguientes actividades las cuales no limitan al CONTRATISTA de obra para el cumplimiento del contrato:

- Elaboración de estudios y diseños para cada tramo vial.
- Construcción de estructura de pavimento para cada tramo.
- Construcción de obras de drenaje para el correcto funcionamiento de cada tramo vial.
- Construcción de obras adicionales requeridas para el correcto funcionamiento de cada tramo vial (...)

CLÁUSULA TERCERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO**, por el término de **un (1) MES**, contados a partir del **primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)** hasta el **primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**.

Por lo anterior, la **CLAUSULA TERCERA** del contrato quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: *El plazo general del contrato es de **NUEVE (09) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. (...)*

CLÁUSULA CUARTA. – ADICIONAR al valor del **CONTRATO** la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MC/TE (\$ 300.612.550,89)**, en consecuencia, la **CLAUSULA QUINTA** quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.658.168.813,89) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica, presentada por **EL CONTRATISTA**. (...)*

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICAR la longitud del proyecto a 6075 ML, en consecuencia, la **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA** quedará de la siguiente manera:



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 111263-001-2023 (PAF-ATPALMIRA-O-024-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MUNICIPIO DE PALMIRA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIAS DEL VALLE, IDENTIFICADO CON NIT. 901.716.240-3.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: *El proyecto donde se ejecutará el contrato será en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca. Las vías en las cuales se desarrollará el proyecto corresponden a vías adscritas al Municipio de Palmira, en los tramos denominados “Entrada Principal Cauceseco”, “La Acequia”, “Callejón Vergara – La Torre”, “Callejón Centro Poblado – Obando”, “La Campana – La Campanita”, “Centro Poblado Matapalo”, “Vías Alternas Palmaseca”, con una longitud total de 6075 ml (...)*

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 1**. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – MUNICIPIO DE PALMIRA** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

DANIELA ANDRADE VALENCIA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
**PATRIMONIO AUTÓNOMO MUNICIPIO DE
PALMIRA**


CAMILO JOSÉ FUENMAYOR INFANTE
Representante legal
CONSORCIO VIAS DEL VALLE
NIT. 901.716.240-3

Elaboró: Mauricio Villota Zarama– Profesional jurídico patrimonios autónomos Findeter
Revisó y aprobó: José Luis Ariza De Lavalles- Coordinador jurídico patrimonios autónomos Findeter